RESOLUCION Nº 98.1.1.1. 00124

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 (2), 20 (2) de abril y 14 de mayo (1) de 1998, que contienen los documentos exigidos por el artículo 424 de la Ley de Compañías, previo el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, de nacionalidad Panameña;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando Nº SC.DJC.98.1039 de 24 de junio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución Nº ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- a) CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SANTA ELENA OIL AND GAS CORP con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, b) calificar de suficiente el poder otorgado a través del Presidente del Directorio en favor de los señores Jorge Díaz Baehr y Alejandro Iglesias de nacionalidad Argentina.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 16, 20 de abril y 14 de mayo de 1998; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

AOM/MCHV

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el Nº 1562 del Registro Mercantil tomo 129 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.
Quito, a 2 de Octubre de 1980

EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.